

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**  
**Número 64823 del 24 noviembre 2025**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**  
**CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL FONDO LOCAL DE SAN CRISTOBAL de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) --- .

<b>No. de Personas Solicitadas:</b>	Dos (2)
<b>Nivel Académico:</b>	PROFESIONAL
<b>Disciplina:</b>	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA o ECONOMISTA o CONTADURIA PÚBLICA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS o PROFESIONAL EN NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES o ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS o FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES o INGENIERÍA FINANCIERA o ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES o FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL o PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS o ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL o INGENIERÍA INDUSTRIAL o ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>Núcleo Básico del Conocimiento:</b>	
<b>Especialización:</b>	No Aplica
<b>Equivalencia:</b>	De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia
<b>Experiencia profesional:</b>	No Aplica
<b>Experiencia relacionada:</b>	No Aplica
<b>Experiencia laboral:</b>	No Aplica
<b>Fecha de expiración:</b>	viernes , 30 de Enero de 2026

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**  
**Número 64823 del 24 noviembre 2025**

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de la Dependencia solicitante, toda vez que la presente certificación no constituye una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino se emite en cumplimiento de lo ordenado en la normativa vigente, respecto de la información relacionada con la inexistencia de personal de planta que pueda ser designado para ejecutar temporalmente las actividades requeridas. Así mismo, la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con los perfiles descritos en cada certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, atendiendo lo señalado en la Ley, en la Jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y demás jurisprudencia reciente que resulte aplicable; en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en las Circulares emitidas por los entes de control, y en la demás normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA, de la DESPACHO ALCALDIA LOCAL, según solicitud No. 146188 del 10 NOV 2025.



**NATALIA MARIA CHAVEZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**